



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.

Un pueblo que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible.

En el 2001 nace el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país.

Pueblos Mágicos es un Programa congruente con los ejes de la Política Nacional Turística, los cuales de manera integral establecen como prioridad nacional, impulsar a México como destino turístico de clase mundial, mediante la promoción de la riqueza patrimonial, material e inmaterial de nuestro país, además de potenciar el desarrollo social y económico en beneficio de la comunidad receptora;

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece el aprovechamiento del potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, diversificando e innovando la oferta de productos turísticos, fomentando además un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos.

El 29 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI), en el cual se establece mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística, además de impulsar la reconversión de la infraestructura e imagen urbana en Pueblos Mágicos, para consolidar una oferta turística atractiva. El PNI pretende que hacia el 2018 México disponga de una infraestructura turística que contribuya a innovar la oferta del sector y permita rescatar el patrimonio nacional, así como revitalizar el capital turístico y atractivos del país, permitiendo el fortalecimiento de la vocación económica en Pueblos Mágicos.

Dentro de los principales proyectos de inversión del PNI se encuentra el Programa de apoyo a Pueblos Mágicos en 31 entidades federativas, el cual es considerado como uno de los 10 Proyectos Estratégicos del Sector Turismo, y que consistirá en la realización de trabajos de mejoras en los centros de cada uno de los Pueblos Mágicos, como son: cableado subterráneo, restauración de edificios emblemáticos, sustitución de pisos utilizando materiales originales, señalización turística y rescate de áreas verdes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

Se busca que en un corto y mediano plazo, las localidades que reciben los beneficios del nombramiento Pueblo Mágico puedan fortalecer la infraestructura, la calidad de los servicios, la diversificación de sus productos turísticos, la creación y modernización de herramientas comerciales.

Los **Lineamientos generales** para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, se emiten el 26/09/2014 y tienen por objeto determinar y reglamentar los procesos de incorporación y permanencia en el Programa Pueblos Mágicos.

GLOSARIO

Dictamen: Instrumento técnico, a través del cual se precisa el desarrollo fisicoturístico obtenido de la visita técnica realizada a localidades que aspiran a obtener el Nombramiento Pueblo Mágico.

Expediente técnico: Conjunto de documentos y archivos digitales que comprenden los elementos que integran las autoridades estatales y municipales de las localidades que cuentan o aspiran a obtener el Nombramiento Pueblo Mágico.

Grupo de Evaluación (en adelante GE): Órgano institucional de la Secretaría de Turismo Federal, de apoyo sectorial, que tiene como función principal evaluar la factibilidad y nivel de desarrollo turístico de las localidades, que aspiran a obtener el Nombramiento Pueblo Mágico.

Grupo de Evaluación y Seguimiento Pueblos Mágicos (en adelante GES): Órgano de apoyo intersecretarial que tiene como principal función, emitir comentarios, recomendaciones y facilitar el desarrollo turístico de las localidades que cuenten con el Nombramiento Pueblo Mágico.

Localidad aspirante: Localidad que aspira a ingresar al Programa Pueblos Mágicos y obtener, en consecuencia, el Nombramiento Pueblo Mágico, al ser susceptible de aprovechamiento turístico por sus atributos únicos, simbólicos, leyendas, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad que la identifica de manera particular y la hacen especial entre otras, y que está representada por la autoridad municipal.

Nombramiento: Acción que realiza la Secretaría de Turismo Federal, con el respaldo de documentos técnicos, para designar a una localidad Pueblo Mágico, la cual acredita el cumplimiento de los requisitos de incorporación o permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

Proceso de incorporación: Características y elementos generales que deberán poseer las localidades para iniciar y postularse al Nombramiento Pueblo Mágico. Estos elementos comprenden tanto las partes iniciales como los complementarios, del proceso de incorporación.

Proceso de permanencia: Formalidades que deberá cumplir una localidad con Nombramiento Pueblo Mágico para mantenerse en el Programa Pueblos Mágicos.

Pueblo Mágico: Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia.

Programa Pueblos Mágicos: Programa de desarrollo turístico integral para Localidades que en un diferente nivel de desarrollo, organizan diversas acciones de carácter económico, social y ambiental con el propósito de mejorar las condiciones de vida de una localidad turística.

Visita Técnica: Ejercicio para comprobar in situ (en el propio lugar) las características de incorporación y recabar los datos necesarios para revisar el nivel de desarrollo turístico que prevalece en la localidad visitada

PROCESO DE INCORPORACIÓN

Se dan a conocer los documentos necesarios que las localidades aspirantes deben presentar para su registro, los cuales deben ser validados por SECTUR. En este proceso interviene el **Grupo de Evaluación (GE)**, constituido por SECTUR, FONATUR y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM).

Una vez validados, se integra un expediente que contiene:

- I. Integración formal de un Comité Pueblo Mágico;
- II. Aprobación del cabildo de incorporación al Programa Pueblos Mágicos;
- III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante;
- IV. Recursos presupuestales asignados o por asignar destinados al desarrollo turístico en la Localidad aspirante;
- V. Programas y acciones de gobierno que tengan un impacto en el desarrollo turístico en la Localidad aspirante, con una proyección mínima de 3 años;
- VI. Ordenamientos normativos municipales vigentes, con impacto en el desarrollo turístico;
- VII. Evidencia del atractivo simbólico de la Localidad aspirante;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

- VIII. Descripción de los servicios de salud y seguridad pública para la atención del turista en caso de ser necesario en una situación de emergencia;
- IX. Inversión privada y social para el desarrollo turístico de la Localidad aspirante, y
- X. Los demás aspectos que considere la Secretaría como relevantes para la actividad turística.

Posterior a la entrega de la documentación antes señalada, se realizan visitas técnicas por parte de SECTUR, emitiéndose un dictamen físico-turístico.

El Grupo de Evaluación (GE), se conformará con los siguientes integrantes quienes tendrán voz y voto:

- I. Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Turismo;
- II. Secretario Técnico, que será el Director General de Gestión de Destinos;
- III. Vocales, que serán los titulares de:
 - a) Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico;
 - b) Subsecretaría de Planeación y Política Turística;
 - c) Subsecretaría de Calidad y Regulación;
 - d) Consejo de Promoción Turística de México (CPTM), y
 - e) Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

Y le corresponde:

- I. Sesionar, deliberar, emitir acuerdos y cumplir los objetivos para los que fue creado;
- II. Dictaminar técnicamente a las Localidades aspirantes;
- III. Emitir o modificar sus reglas de operación y funcionamiento;
- IV. Otorgar el Nombramiento Pueblo Mágico, y
- V. Las demás que le encomiende el Presidente del GE.

A este grupo (GE) le corresponde determinar la procedencia o no para otorgar el nombramiento de Pueblo Mágico.

En el **Proceso de Permanencia**, cada Pueblo Mágico debe someterse a una evaluación anual, coordinada por la Dirección General de Destinos, a efecto de que **conservé su nombramiento** como tal, y en esta evaluación, se realiza una revisión de requisitos de permanencia y una evaluación de desempeño turístico.

En la revisión de requisitos de permanencia, el Pueblo Mágico evaluado deberá entregar los documentos que acrediten lo siguiente:

- I. Mantenimiento y funcionamiento de un Comité Pueblo Mágico con seguimiento de acuerdos;
- II. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse al Pueblo Mágico;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

- III. Cumplimiento de planes, programas y normativa;
- IV. Fortalecimiento e innovación del catálogo de productos turísticos (servicios certificados);
- V. Funcionamiento y adecuación de los servicios de salud y de seguridad;
- VI. Evaluación del impacto en el desarrollo turístico;
- VII. Mantenimiento de las relaciones comerciales con al menos un intermediario de servicios turísticos;
- VIII. Contar con un Sistema de Información Estadística;
- IX. Integración de un informe detallado de actividades (anual), y
- X. Seguimiento a otros elementos que considere la Secretaría como relevantes para la operación del Programa Pueblos Mágicos.

En la fase de **evaluación de desempeño turístico**, se verificarán los siguientes componentes:

- I. Oferta turística;
- II. Demanda turística;
- III. Caracterización de la población;
- IV. Acceso a servicios públicos;
- V. Profesionalización y Certificación;
- VI. Seguridad;
- VII. Mercadotecnia;
- VIII. Marco regulatorio, y
- IX. Resultados y satisfacción.

Los documentos señalados anteriormente, se integran en un expediente que se turna al Grupo de Evaluación y Seguimiento (GES), para su valoración, recomendación y en su caso mantenimiento o revocación del nombramiento de Pueblo Mágico.

El Grupo de Evaluación y Seguimiento Pueblos Mágicos (GES), estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias e instituciones gubernamentales, quienes tendrán derecho voz y voto:

- I. Secretaría de Turismo (SECTUR);
- II. Secretaría de Educación Pública (SEP);
- III. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);
- IV. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS);
- V. Secretaría de Economía (SE);
- VI. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- VII. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART);



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

- VIII. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA);
- IX. Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS);
- X. Comisión Federal de Electricidad (CFE);
- XI. Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), e
- XII. Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

A este grupo (GES) le corresponde:

- I. Emitir la recomendación para mantener o revocar del Nombramiento Pueblo Mágico;
- II. Dar seguimiento a las acciones de desarrollo turístico de las localidades con Nombramiento Pueblo Mágico;
- III. Proponer la elaboración de proyectos de investigaciones regionales, municipales o locales, relacionados con el sector turístico para coadyuvar en las acciones necesarias para su instrumentación y difusión;
- IV. Conformarse como un vocero ante otras dependencias, para comunicar las diferentes situaciones relacionadas con los Pueblos Mágicos;
- V. Emitir o modificar sus reglas de operación y funcionamiento, y
- VI. Emitir opinión de los expedientes técnicos dictaminados por el GES.

El fomento del desarrollo sustentable de las localidades poseedoras de ciertos atributos (singularidad, carácter y autenticidad) es el objetivo general del Programa de Pueblos Mágicos.

Como objetivos específicos se señalan, entre otros:

- 1. Estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el mercado, basada fundamentalmente en los atributos histórico – culturales y naturales de las localidades.
- 2. Aprovechar la singularidad de las localidades para la generación e innovación de los productos turísticos para diversos segmentos.
- 3. Provocar un mayor gasto en beneficio de la comunidad receptora.
- 4. Alcanzar la excelencia de los servicios turísticos de las localidades.
- 5. Profesionalizar el factor humano de las localidades.
- 6. Fomentar la inversión de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y del sector privado, etc.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

Las actividades importantes para la operación del Programa son las siguientes:

1. Inversión pública para favorecer el desarrollo turístico local
2. Desarrollo e innovación de productos turísticos
3. Certificación turística
4. Sustentabilidad Turística
5. Coordinación social, interinstitucional e intergubernamental
6. Mercadotecnia Integral
- f. Reingeniería
- g. Lineamientos de incorporación y pertenencia